

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR QUINTANA ROO 2017" CON NÚMERO DE FOLIO FNE-171110-CESP-0000049, EN ADELANTE "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA ELENA LOZANO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO INTERMEDIO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULÚM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO DÍAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO" Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.
- II.- Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- III.- Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- IV.- Una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México Próspero; en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4, el Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
- V.- El Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el DOF el día 16 de diciembre de 2013, sectorial 3, establece como objetivo impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;

VI.- Que el 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, el cual tiene por objeto incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, y el 27 de marzo de 2017, se publicaron las modificaciones a las mismas. En todo lo sucesivo del presente convenio, las presentes reglas se entenderán como **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VII.- Con fecha 25 de octubre de 2016 el Titular del Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

VIII.- Con fecha 06 de octubre de 2017, los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, suscribieron el **Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, en el que se acordó entre otros aspectos la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor.

IX.- Con fecha 15 de Noviembre de 2017, se firmó el **Convenio Específico** para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional del Emprendedor denominado **"FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR"** de folio FNE-171110-CESP-00000049, que suscriben la Secretaría de Economía Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

X.- El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaria de Finanzas y Planeación aprobó mediante oficio No. **SEFIPLAN-DPP-CEE-0010** de fecha 22 de marzo de 2018, el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR QUINTANA ROO 2017"** y la suficiencia presupuesta de los recursos.

XI.- Mediante oficio SEDE/DS/819/2018 suscrito por la Mtra. Rosa Elena Lozano Vázquez, Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, se solicitó al Consejo Directivo del Fondo Nacional del Emprendedor, se autorice la incorporación de tres nuevos puntos (Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Tulum; Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo; Universidad Interamericana para el Desarrollo) en sustitución de tres puntos que previamente ya habían sido autorizados dentro del proyecto con folio FNE-171110-CESP-00000049 y que declinaron en su participación.

XII.- Mediante Acuerdo Número 007/EXT024-2018 tomado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor 2018, celebrada el 17 de octubre del 2018, se aprobó la incorporación como Puntos de la Red de Apoyo a la Dirección General de Desarrollo

Económico del Municipio de Tulum, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo (ICATQROO) y Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).

### DECLARACIONES:

#### 1.- "EL ORGANISMO INTERMEDIO":

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, 8, 13, 14, 19 Fracción VII, 23 y 37 fracciones I, III y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo.
- 1.2. Que tiene dentro de sus atribuciones, formular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, en materia industrial, minera de comercio exterior e interior, abasto servicios, artesanías, inversión público-privada, innovación y tecnología, desregulación económica, así como participar en lo relativo a la industrialización agropecuaria y forestal, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación, y ejercer por delegación del Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que en esas materias contengan los convenios suscritos entre las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal.
- 1.3. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con **EL MUNICIPIO DE TULÚM, QUINTANA ROO**, para la consecución de las acciones, metas, objetivos, otorgamiento de recursos, y apoyos en general del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR**" con folio **FNE-171110-CESP-00000049**.
- 1.4. La **Mtra. Rosa Elena Lozano Vázquez**, Secretaria de Desarrollo Económico, cuenta con la facultades de suscribir el presente instrumento de conformidad, con las atribuciones que le confiere el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, así como los artículos, 1, 13, 18 Párrafo Segundo, 21, 27, y 30 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 8, 9, 10 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, acreditando su personalidad con su nombramiento como Secretaria de Desarrollo Económico, de fecha 25 de septiembre de 2016 y el oficio delegatorio de facultades número 074/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, ambos suscritos por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.5. Que tiene su domicilio legal en Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones Av. Boulevard Bahía, esquina Ignacio Comonfort s/n, Col. Zona de Granjas, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, con Código Postal 77079.

- 1.6. Que se reconocen las actividades de los rubros de diagnóstico, asesorías básicas y asesorías especializadas realizadas por "EL BENEFICIARIO" a partir de la solicitud presentada mediante oficio PM/378/18 de fecha 13 de abril de 2018, donde solicita su inclusión al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR 2017".

2. "EL BENEFICIARIO":

- 2.1 Ser una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y numeral 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 2.2 En términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción xiv de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del presidente municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 2.3 Que el C. Víctor Mas Tah, acredita su personalidad jurídica como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, y cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, con la constancia de mayoría y validez para presidente municipal, de fecha 8 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2018-2021, de fecha 30 de Septiembre de 2018.
- 2.4 Que en la fracción XVIII del artículo 125, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Tesorero Municipal, para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- 2.5 Que el C. Edgardo Díaz Aguilar, acredita su calidad de Tesorero Municipal, con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018.
- 2.6 Que en la fracción XVIII del artículo 125, de la Ley de los Municipios del Estado Quintana Roo, que establece facultad al tesorero municipal suscribir conjuntamente con el presidente municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al municipio.
- 2.7 Que tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTU-080519-5X3, bajo la razón social de Municipio de Tulum.
- 2.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C. P 77780.

- 2.9 Que es su interés participar en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR" con folio FNE-171110-CESP-00000049, en apego a las Reglas de Operación.
- 2.10 Que manifiesta haber realizado e integrado satisfactoriamente los expedientes de comprobación de los rubros de diagnóstico, asesorías básicas y asesorías especializadas, que se ejecutaron a partir de la presentación del oficio PM/378/18 de fecha 13 de abril de 2018, donde se solicitó la inclusión del Municipio de Tulum al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR" con folio FNE-171110-CESP-00000049, en apego a las Reglas de Operación, hasta la fecha de firma del presente convenio.

### 3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. – Que reconociéndose la personalidad con la que actúan y en atención los antecedentes y declaraciones manifestadas, tienen a bien otorgar las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** "EL ORGANISMO INTERMEDIO" y "EL BENEFICIARIO", convienen en que el objeto del presente Convenio es el desarrollo y ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR QUINTANA ROO 2017", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos destinados para los siguientes **Rubros:**

A) Fortalecimiento de los Puntos de la Red de Apoyo al Emprendedor y

B) Fortalecimiento de los Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

Los cuales se encuentran descritos en la solicitud presentada mediante Cédula de Apoyo con número de folio FNE-171110-CESP-00000049, en lo sucesivo denominado como "EL PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente Convenio e identificada como **Anexo 1**.

**SEGUNDA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** Para la ejecución del "EL PROYECTO", el "ORGANISMO INTERMEDIO" cuenta con los recursos FEDERALES y ESTATALES para el desarrollo de las acciones contenidas en la regla 23, fracción V, de las "Reglas de Operación", como se establece en el convenio específico y oficio de suficiencia presupuestal No. SEFIPLAN-DPP-CEE-0010, de fecha 22 de marzo de 2018, descritos en el antecedente IX y X del presente convenio.

**TERCERA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS:** "EL BENEFICIARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos necesarios para la realización de las Asesorías Básicas y Especializadas, a través de uno o varios Asesores del punto de la Red de Apoyo al Emprendedor, el cual deberá estar debidamente acreditado por el INADEM. Así mismo, que cuentan con los recursos necesarios para la aplicación de los diagnósticos a emprendedores y MIPyMES.

**CUARTA.- METAS Y ENTREGABLES:** "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con las siguientes metas por rubro de apoyo y a entregar al "ORGANISMO INTERMEDIO", las evidencias documentales desglosadas por actividad que a continuación se indican:

**Rubro.-A) Fortalecimiento de los Puntos de la Red de Apoyo al Emprendedor.**

Metas.	Concepto de Apoyo	Número total de Registros	
"Aplicación de Diagnóstico a Emprendedores y MIPyMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor"		266	67
		Emprendedores	MIPyMES

Entregables.	"Aplicación de Diagnóstico a Emprendedores y MIPyMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor"	
	Emprendedor	MIPyMES
Formato de atención debidamente llenado y firmado. (Proporcionado por el Organismo Intermedio).	Formato de atención debidamente llenado y firmado. (Proporcionado por el Organismo Intermedio).	
Copia de la Credencial de Elector del Emprendedor.	Copia de la Credencial de Elector del Representante Legal de la MIPyME.	
Copia de los registros de la Red de Apoyo al Emprendedor.	Copia de los registros de la Red de Apoyo al Emprendedor.	
Copia del Diagnostico Final.	Copia actualizada de la Constancia de Situación Fiscal (CIF) de la MIPyME.	
	Copia del Diagnóstico Final.	

**Rubro.-B) Fortalecimiento de los Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.**

Metas	Concepto de Apoyo	Total de Asesorías
	"Asesorías Básicas"	300
	"Asesorías Especializadas"	10

Entregables	"Asesorías Básicas y Asesorías Especializadas a través de la Red de Apoyo al Emprendedor"	
	Entregables "Asesorías Básicas"	Entregables "Asesorías Especializadas"
Formato de atención debidamente llenado y firmado. (Proporcionado por el Organismo Intermedio).	Formato de atención debidamente llenado y firmado. (Proporcionado por el Organismo Intermedio).	Formato de atención debidamente llenado y firmado. (Proporcionado por el Organismo Intermedio).

Copia de la credencial de elector del usuario de la Asesoría Básica.	Copia de la credencial de elector del usuario de la Asesoría Especializada.
Documentación proporcionada por el aliado (Certificado, Constancia, etc) que compruebe que la vinculación se haya realizado con éxito.	Documentación proporcionada por el aliado (Certificado, Constancia, Factura, Contrato, etc) que compruebe que la vinculación se haya realizado con éxito.
Copia actualizada de la Constancia de Situación Fiscal (CIF) de la MIPyME usuaria de la Asesoría. (No aplica para emprendedores).	Copia actualizada de la Constancia de Situación Fiscal (CIF) de la MIPyME usuaria de la Asesoría. (No aplica para emprendedores).
Captura de la Pantalla donde se muestre la vinculación con el Status de APROBADA o USADA.	Captura de la Pantalla donde se muestre la vinculación con el Status de APROBADA o USADA.
Recibo del Fondo Nacional del Emprendedor firmado por el asesorado.	Recibo Fondo Nacional del Emprendedor firmado por el asesorado.
Recibo fiscal de los honorarios y/o factura del Asesor, por las aportaciones del concepto de apoyo que se le hayan pagado.	Recibo fiscal de los honorarios y/o factura del Asesor, por las aportaciones del concepto de apoyo que se le hayan pagado.

**QUINTA.- CONSIDERACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE RUBROS. "LAS PARTES"** acuerdan que las acciones comprendidas en **"EL PROYECTO"**, se sujetarán a los términos establecidos en las **"Reglas de Operación"**, para el ejercicio 2017, que se publicaron en el DOF el 30 de diciembre del 2016 y sus modificaciones publicadas el 27 de marzo de 2017.

Para el cumplimiento de las obligaciones y metas contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a dar cumplimiento por rubro a lo siguiente:

**Rubro.-A) Fortalecimiento de los Puntos de la Red de Apoyo al Emprendedor.**

Para la ejecución del rubro de apoyo, **"EL BENEFICIARIO"** debe de hacer uso del Sistema de Atención de la Red de Apoyo al Emprendedor (Diagnósticos de la Red de Apoyo al Emprendedor), garantizar el cumplimiento de los estándares de la operación del Punto de la Red de Apoyo al Emprendedor, así como de apegarse a la metodología establecida para tal fin. Lo anterior, se cargará en el portal web: <https://rae-advisor.inadem.gob.mx/auth/login>, del cual **"EL BENEFICIARIO"**, como operador del punto, cuenta con un usuario y contraseña validados para la realización de los registros de los Diagnósticos de la Red de Apoyo al Emprendedor.

Los entregables que se deben comprobar por **"EL BENEFICIARIO"**, deberán ser integrados de manera individual por cada uno de los diagnósticos realizados a los emprendedores y MIPyMES.

Los recursos destinados a la "Aplicación de Diagnóstico a Emprendedores y MIPyMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor", se destinarán a gastos relativos a su cumplimiento, observando lo dispuesto en la regla 35 fracción II de las Reglas de Operación.

Para efectos de interpretación, se entenderá por emprendedor y por MIPyME, lo estipulado en la regla 3 fracción V y XXXIV de las "Reglas de Operación".

**Rubro.-B) Fortalecimiento de los Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.**

"EL BENEFICIARIO" se obliga a recabar los comprobantes fiscales digitales correspondientes a los honorarios de los asesores y entregar copia a "EL ORGANISMO INTERMEDIO" de conformidad con las obligaciones establecidas en la regla 35 de las "Reglas de Operación".

De la misma manera, se debe hacer uso del Sistema de Atención de la Red de Apoyo al Emprendedor (Asesorías Básicas y Especializada), así como a garantizar el cumplimiento de los estándares de la operación de un Punto y apegarse a la metodología establecida para tal fin. El sistema se encuentra en el portal web: <https://rae-advisor.inadem.gob.mx/auth/login> del cual "EL BENEFICIARIO", a través de Asesor, cuenta con usuario y contraseña para la realización de las Asesorías en mención.

Los entregables que se deben comprobar por EL BENEFICIARIO, deberán ser integrados de manera individual por cada una de las Asesorías Básicas y Asesorías Especializadas realizadas. El recibo (s) fiscal (es) del Asesor, no se tendrá que adjuntar en cada uno de los expedientes de los usuarios, sino únicamente se deberá adjuntar en el expediente general de comprobación, detallando de manera clara el concepto de pago.

**SEXTA.- DE LA ENTREGA DE RECURSOS:** "EL ORGANISMO INTERMEDIO", con base en la suficiencia presupuestal derivada de "EL PROYECTO", se compromete a destinar un total de **\$320,634.92 (Trescientos veinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.)** a "EL BENEFICIARIO". Lo anterior, con fundamento en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación", la Cédula de Apoyo FNE-171110-CESP-00000049, en cuanto a la transferencia directa a "EL BENEFICIARIO" y la aplicación en su totalidad de los recursos en los términos establecidos en la solicitud de apoyo, misma que fuera aprobada por el Consejo Directivo del INADEM, garantizando la liberación de los mismos. El monto anterior, se compone de los Conceptos de Apoyo y Aportaciones desglosadas en la tabla que se presenta a continuación:

Concepto de Apoyo	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total de Aportación
"Aplicación de Diagnóstico a Emprendedores y MIPyMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor"	\$100,000.00	\$42,857.14	\$142,857.14
"Asesorías Básicas"	\$150,000.00	\$16,666.67	\$166,666.67
"Asesorías Especializadas"	\$10,000.00	\$1,111.11	\$11,111.11
<b>Total</b>	<b>\$260,000.00</b>	<b>\$60,634.92</b>	<b>\$320,634.92</b>

**SEPTIMA.- DE LAS MINISTRACIONES:** "LAS PARTES" acuerdan que la ministración de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

**\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al 50% de la aportación federal del "Instituto Nacional del Emprendedor", por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación", que será cubierta a la firma del convenio.

**\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde a la segunda ministración del 50% de la aportación federal del "Instituto Nacional del Emprendedor", por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación", misma que será cubierta contra presentación de avances en los entregables.

**\$60,634.92 (Sesenta mil seiscientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, correspondiente a la aportación estatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, que será ministrada a la entrega y validación por parte de EL ORGANISMO INTERMEDIO, de la totalidad de los entregables por rubro establecidos en la cláusula cuarta.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el otorgamiento de "LOS RECURSOS" por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO" se realizará presentando previamente, las facturas correspondientes conforme a la tabla siguiente:

Ministración	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total de Aportación
1ª exhibición inicial	\$130,000.00		\$130,000.00
2ª avances en servicios y entregables	\$130,000.00		\$130,000.00
3ª finiquito		\$60,634.92	\$60,634.92
<b>Total</b>	<b>\$260,000.00</b>	<b>\$60,634.92</b>	<b>\$320,634.92</b>

"EL BENEFICIARIO" no podrá transferir parcial o totalmente los recursos económicos otorgados a ningún otro organismo, ya que su transferencia es única y exclusivamente para ejercerlos a través de EL BENEFICIARIO y destinarlos a "EL PROYECTO" descrito en la cédula de solicitud anexa al presente Convenio.

**OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** "LAS PARTES" reconocen que los recursos que ministra el "ORGANISMO INTERMEDIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como Subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables. En consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "EL BENEFICIARIO" para su ejecución, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES", acuerdan en que la ministración del apoyo por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL BENEFICIARIO", conforme a "EL PROYECTO" para el cual fueron autorizados y apoyados por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor".

"EL BENEFICIARIO" se limitará a ejecutar los recursos conforme a lo autorizado en "EL PROYECTO" y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de

**Operación**", de conformidad con el Tercer Párrafo del **artículo 178** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

**NOVENA.- DE LA CUENTA BANCARIA:** Para la ministración de los recursos por parte del **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, **"EL BENEFICIARIO"** se compromete y acepta expresamente, en términos de las disposiciones aplicables, a aperturar una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos objeto del presente convenio, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado conforme a lo establecido en este instrumento jurídico. **"EL BENEFICIARIO"** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna, haciéndose constar que invariablemente, **para el depósito de los recursos federales y estatales, se deberá presentar previamente por parte de "EL BENEFICIARIO", la factura que corresponda al monto a solicitar de acuerdo a lo establecido en la regla 35 fracción IV de las "Reglas de Operación".**

**DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL BENEFICIARIO"**, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en las **"Reglas de Operación"**, manifestando que las conoce en su totalidad y se obliga al cumplimiento de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar. El control, vigilancia y evaluación de los recursos Públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, al Órgano Interno de Control del **"Instituto Nacional del Emprendedor"**, los Órganos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**"EL BENEFICIARIO"** acepta la realización de visitas de supervisión por parte de **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** para el seguimiento puntual de la comprobación de los recursos, así como el cumplimiento de obligaciones, metas y objetivos del PROYECTO, de conformidad con la regla 35 fracción I y VI de las Reglas de Operación.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO:** **"LAS PARTES"**, acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL BENEFICIARIO"** a las **"Reglas de Operación"** y/o a cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio, **"EL BENEFICIARIO"** asumirá en forma individual, todas y cada una de las responsabilidades y consecuencias legales por incumplimiento a lo referido en la Cláusula Primera, Cuarta y Quinta de este instrumento contractual. En caso de que se incurra en actos u omisiones que pudiesen derivar en responsabilidades administrativas, se procederá de acuerdo con Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 19 de julio del 2017, independientemente de los procedimientos que pudiesen derivar por otras instancias.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS REINTEGROS:** Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del **"PROYECTO"**, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, deberán ser reintegrados a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**.

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del presente convenio, excepto si existiera una prórroga en la ejecución. El reintegro deberá ser documentado por **"EL BENEFICIARIO"** estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, en su caso, monto de los rendimientos, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** al día siguiente del reintegro, adjuntando la documentación comprobatoria.

Para el caso de todos aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente y entregables o cuando se incurra en incumplimiento a las reglas de operación, deberán ser reintegrados de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que por oficio **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** se lo requiera, manifestando las causas que lo motivaron y el monto que se deberá reintegrar. **EL BENEFICIARIO** acepta expresamente, que la obligación de reintegro, subsiste aun cuando haya finalizado el plazo del presente convenio, siempre y cuando derive de incumplimiento a las reglas de operación y/o falta de documentación comprobatoria idónea total o parcial de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del presente convenio y/o la documentación fuese apócrifa y/o presentara alteraciones o existan simulaciones en la ejecución del proyecto.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** **"EL BENEFICIARIO"** en este acto liberara a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**, así como a sus funcionarios y servidores públicos, de todo daño, pérdida, menoscabo, perjuicio o afectación y de toda responsabilidad de cualquier tipo, incluyendo sin limitar, las de naturaleza laboral, fiscal, civil, penal, económicas y financieras y en relación con cualquier juicio, demanda, reclamación, procedimiento, queja o solicitud, sea judicial o extrajudicial, por parte de cualquier persona física o moral, pública o privada, que pudieran derivarse de las actividades objeto de este Convenio o de cualquier incumplimiento de **"EL BENEFICIARIO"** a cualquiera de sus obligaciones conforme a este Convenio.

Así mismo **"EL BENEFICIARIO"** reconoce que los empleados, capacitadores y demás personal que designe para el desarrollo del objeto de este presente Convenio, no son ni serán en ningún momento empleados, trabajadores y personal de **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**, al no existir relación de subordinación de estos con **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**; por lo que en este acto **"EL BENEFICIARIO"** asume la total responsabilidad laboral y de seguridad social sobre los facilitadores, capacitadores, asesores y cualesquiera otra persona que participe o colabore con **"EL BENEFICIARIO"**, en el cumplimiento de los fines de este presente Convenio y libera de toda responsabilidad laboral a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**.

**DECIMA CUARTA.- DE LA CANCELACIÓN:** El presente convenio podrá ser rescindido anticipadamente, en caso de incumplimiento de las obligaciones, simulación, documentos alterados y/o modificados, sustitución o duplicidad de apoyos. Consecuentemente **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar el monto total del recurso y los intereses que se hubieren generado de conformidad con la regla 39 de las **"Reglas de Operación"**. Si **"EL BENEFICIARIO"** incurre en los supuestos anteriores, ingresará al buró del INADEM y no podrá ser sujeto de apoyo para nuevos proyectos hasta que se acredite la correcta aplicación de los apoyos o la devolución de los mismos.

**DECIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN:** El procedimiento administrativo de cancelación de los apoyos se derivará de la identificación del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"BENEFICIARIO"** como resultado de las actividades de seguimiento y supervisión por parte de **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** y/o de la Secretaría de Economía a través del INADEM, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal o cualquier otra autoridad competente

De no cumplir con el reintegro señalado, la autoridad competente procederá a integrar el expediente respectivo para informar a la Secretaría de la Contraloría del Estado, para informar sobre la existencia de presuntas responsabilidades administrativas y de un probable daño a la Hacienda Pública Federal o Estatal, para la reparación de los daños y perjuicios causados, siendo solidariamente responsables las personas físicas que hayan obtenido un beneficio indebido o no hayan entregado la documentación comprobatoria de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 19 de julio del 2017, independientemente de los procedimientos que pudiesen derivar por otras instancias.

**DECIMA SEXTA.- DE LAS SANCIONES.** **"EL BENEFICIARIO"** podrá ser sujeto de sanciones cuando incidan en cualquiera de las causas de incumplimiento estipuladas en las fracciones de la regla 40 de las **"Reglas de Operación"**.

**DECIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA:** Se entiende por responsabilidades resarcitorias, los actos u omisiones que por el uso indebido de recursos públicos causen daño o perjuicio estimable en dinero al estado en su Hacienda Pública o al patrimonio de entes públicos.

De conformidad con la regla 43 de las **"Reglas de Operación"**, será responsable en primer término **"EL BENEFICIARIO"** que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado.

Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Las responsabilidades que se finquen, no eximen a **"EL BENEFICIARIO"** de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectivo total o parcialmente.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE CONFORMIDAD:** Bajo protesta de decir verdad **"EL BENEFICIARIO"** manifiesta que la información entregada a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**, relacionada con su persona y con **"EL PROYECTO"** señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

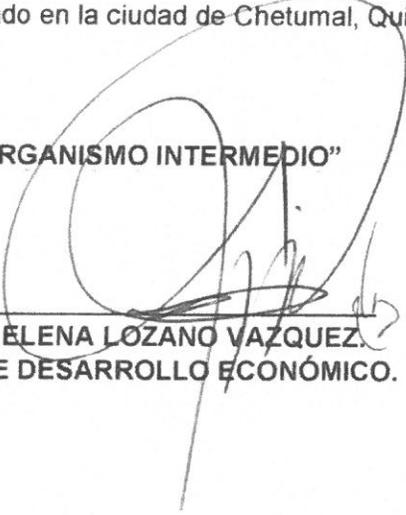
**DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN:** **"LAS PARTES"**, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sub-circunscripción en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA:** El presente Convenio de Ejecución de Recursos, entra en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, excepto si por escrito, **EL ORGANISMO INTERMEDIO**, le notifica **EL BENEFICIARIO**, la autorización de una prórroga aprobada por el INADEM, señalando el plazo de vencimiento de dicha prórroga.

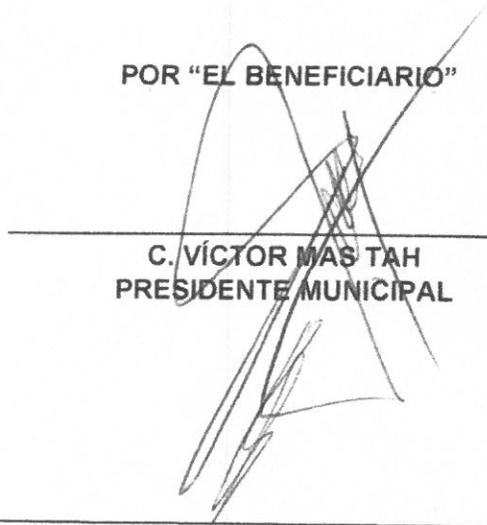
Enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de colaboración, lo firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 8 de noviembre de 2018.

POR **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**

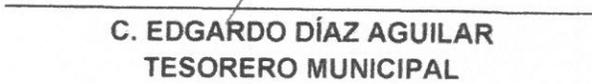


MTRA. ROSA ELENA LOZANO VAZQUEZ.  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

POR **"EL BENEFICIARIO"**



C. VÍCTOR MAS TAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO DÍAZ AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL